

BARRANQUILLA

06 FEB. 2018

000081

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(WEB)

Señor(a)
BLANCA BOLAÑO GOMEZ
PROPIETARIA
CONSULTORIO MEDICO 525
CRA 30 N° 1-850 CLINICA PORTO AZUL TORRE MEDICA CONSULTORIO
(CORREDOR UNIVERSITARIO)
PUERTO COLOMBIA -ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:0231 DEL 2017 EXPEDIENTE 1426-597

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG178879647CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00231 DEL 08 DE MARZO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección de la CRA, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	BLANCA BOLAÑO GOMEZ PROPIETARIA

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 FEB 2018 hasta las 5:00pm del día 06 FEB 2018

Atentamente


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisor

BARRANQUILLA, 05 DIC. 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 00000963

Señor(a)
BLANCA BOLAÑO GOMEZ
Propietaria
CONSULTORIO MÉDICO 525
Cra 30 No. 1-850 Clínica Porto Azul Torre Médica Consultorio (Corredor Universitario)
Puerto Colombia - Atlántico

Actuación Administrativa: 00000231

Número de Expediente: 1426-597

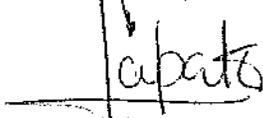
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG157519816co se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00000231 DEL 08 DE MARZO DEL 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Dirección de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	BLANCA BOLAÑO GOMEZ Propietaria

Se adjunta copia íntegra del AUTO: 00000231 DEL 08 DE MARZO DEL 2017, No 3 folios.

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyecto: Acalia Pérez Fonseca
Supervisor: Evaristo Arteta

01/12/17
13 P. 17



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla **TU MAR. 2017**

GA

0000845

Señora
Blanca Bolaño Gomez
Propietaria
Consultorio Médico 525
Cra 30 No. 1-850 Clínica Pqto Azul Torre Medica Consultorio (Corredor Universitario)
Puerto Colombia - Atlántico

Ref: Auto No. **00000231**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 1426-597
Proyectó: IP/ Superviso: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX 3482680
Barranquilla - Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co

GA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000231 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA BLANCA BOLAÑO GOMEZ PROPIETARIA DEL CONSULTORIO MEDICO No. 525 TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No.0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016 y, teniendo en cuenta lo señalado, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables,.... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...”*.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje de los profesionales, el valor total de los análisis de Laboratorio y/u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente N° 1426-597, perteneciente a la señora **BLANCA BOLAÑO GOMEZ** identificado con la CC. No. 22.465.432 propietario del **CONSULTORIO MEDICO No. 525 TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL**, ubicado en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, se evidencia que es necesario efectuar el cobro por concepto de seguimiento al PGRHS aprobado, correspondiente a la anualidad 2017, de acuerdo a la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

Que la Resolución N° 00036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de

hacat

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 00000231 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA BLANCA BOLAÑO GOMEZ PROPIETARIA DEL CONSULTORIO MEDICO No. 525 TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO"

esta forma es posible evidenciar que la señora BLANCA BOLAÑO GOMEZ identificado con la CC. No. 22.465.432 propietario del CONSULTORIO MEDICO No. 525 TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL, ubicado en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, puede encuadrarse como Usuario de Menor impacto, el cual, de conformidad con el artículo señalado es definido como: "Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas las actuaciones, por medio de condiciones naturales".

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, correspondiente a Costos Totales de Seguimiento ambiental, es procedente cobrar por concepto seguimiento ambiental al PGIRHS (MENOR IMPACTO), los siguientes valores que incluyen el porcentaje (%) del IPC, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Concepto	Valor total
PGIRHS (Menor Impacto)	\$625.971

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: La señora BLANCA BOLAÑO GOMEZ identificado con la CC. No. 22.465.432 propietario del CONSULTORIO MEDICO No. 525 TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL, ubicado en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, deberá cancelar la suma correspondiente a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$625.971), por concepto de seguimiento ambiental al PGIRHS correspondiente al año 2017, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016, con el incremento del IPC año 2017, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por esta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

08 MAR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp N° 1426-597 Elaboro: IP Reviso: Liliana Zapata Garrido. Subdirectora de Gestión Ambiental.
Supervisor: Liliana Zapata Garrido. Subdirectora de Gestión Ambiental

Japok

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000231 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA BLANCA BOLAÑO GOMEZ PROPIETARIA DEL CONSULTORIO MEDICO No. 525 TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

esta forma es posible evidenciar que la señora BLANCA BOLAÑO GOMEZ identificado con la CC. No. 22.465.432 propietario del CONSULTORIO MEDICO No. 525 TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL, ubicado en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, puede encuadrarse como Usuario de Menor impacto, el cual, de conformidad con el artículo señalado es definido como: "Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas las actuaciones, por medio de condiciones naturales".

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, correspondiente a Costos Totales de Seguimiento ambiental, es procedente cobrar por concepto seguimiento ambiental al PGRHS (MENOR IMPACTO), los siguientes valores que incluyen el porcentaje (%) del IPC, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Concepto	Valor total
PGRHS (Menor Impacto)	\$625.971

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: La señora BLANCA BOLAÑO GOMEZ identificado con la CC. No. 22.465.432 propietario del CONSULTORIO MEDICO No. 525 TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL, ubicado en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, deberá cancelar la suma correspondiente a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$625.971), por concepto de seguimiento ambiental al PGRHS correspondiente al año 2017, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016, con el incremento del IPC año 2017, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

08 MAR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Japack

472 Servicios Postales Nacionales S.A. MT 900 062.917-9

REMITENTE Nombre/ Razón Social CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO Código Postal: 080002084 Envío: YG178879647CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: BLANCA BOLAÑO GOMEZ Dirección: KR 30 1-850 CLINICA PORTO AZUL TORRE MEDICA CONSULTORIO 525 Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO Código Postal: 07112017 09 28 58 Fecha Pre-Admisión: 07/12/2017 09 28 58

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS

Centro Operativo: PQ.BARRANQUILLA Orden de servicio: 8842809 Fecha Pre-Admisión: 07/12/2017 09:28:58



Main shipping form with fields for Remite, Destinatario, Valores, and Causal Devoluciones. Includes handwritten notes like 'Completado' and '540'.

Bottom section with barcode, tracking number 88885308888008YG178879647CO, date 2017-DIC. 11, and C.C. 72.241.505.

Printed at the bottom of the page: Principal: Bogotá D.C. Colombia Dirección 25 C # 35 A 58 Bogotá / www.472.com.co...

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

REMITENTE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B

Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO

Destinatario: BLANCA BOLAÑO GOMEZ

Dirección: KR 30 1-850 CLINICA PORTO AZUL TORRE MEDICA CONSULTORIO 525

Fecha Pre-Admisión: 07/12/2017 09:28:59

Mit. Transp. de carga 002200 del 20/1/05/2011

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS

Centro Operativo: PQ.BARRANQUILLA Orden de servicio: 8842800 Fecha Pre-Admisión: 07/12/2017 09:28:59



8888 000

Remite Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA

Destinatario Nombre/Razón Social: BLANCA BOLAÑO GOMEZ Dirección: KR 30 1-850 CLINICA PORTO AZUL TORRE MEDICA CONSULTORIO 525

Valores Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Valor Declarado:30

Observaciones del cliente Comento

Causal Devoluciones table with categories like RE, NE, NS, NR, DE and their corresponding status boxes.

Firma nombre y/o sello de quien recibe: EDINSON JEREZ

Fecha de entrega: 2017-DIC. 11

Gestión de entrega: Ter



C.C. 72.241.505